



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Expediente n.º: 204/2020

Borrador de la Convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por la COVID-19 en el término municipal de El Grado (Huesca) emito el siguiente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN POR EL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR LA COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GRADO (Huesca)

Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por la COVID-19 en el término municipal de El Grado (Huesca), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2020 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el día 24 de julio de 2020.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza reguladora es apoyar a las empresas del municipio de El Grado que han sufrido el impacto económico consecuencia de la crisis causada por la COVID-19, contribuyendo a que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local. En este contexto, la prioridad del Ayuntamiento de El Grado radica en actuar de manera inmediata en la protección y mantenimiento del tejido productivo local. Así, y en virtud del artículo 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

2.1. Legislación aplicable:

- Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, artículo 42.2
- Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

TERCERA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la condición de autónomos o microempresas, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, que desarrollen una actividad económica en el término municipal de El Grado y que cumplan con los siguientes requisitos:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Grado y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

-Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de El Grado y sus entidades dependientes.

-No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida. Por tanto:

- Si su empresa cuenta con más de una persona autónoma, únicamente una de ellas podrá solicitar la ayuda.

- Si su empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una solicitud.

- Si en su empresa coexisten actividades no suspendidas, con al menos, una actividad suspendida, podrá solicitar esta ayuda.

CUARTA. PRESUPUESTO.

El importe para estas subvenciones asciende a un total de 30.000,00 euros del vigente presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47000 "Subvenciones reactivación económica".

QUINTA. LÍNEAS DE AYUDA.

Se establecen una única línea de ayuda:

Empresas con cierre de establecimientos

- Se concederá una cantidad fija máxima de **1.500,00 €** para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el **cierre de establecimientos** dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Se establece un complemento en función del número de trabajadores que tuviera a su cargo el solicitante con fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a las siguientes cantidades:





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

- de 1 a 5 trabajadores: **500,00 € por empresa**
- de 6 a 9 trabajadores: **700,00 € por empresa**

Empresas sin cierre de establecimientos

- Se concederá una cantidad fija máxima de **1.200,00 €** para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) que **no se han visto afectados por el cierre** de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando **hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Se establece un complemento en función del número de trabajadores que tengan a su cargo el solicitante con fecha 14 de marzo de 2020, en las siguientes cantidades:

- de 1 a 5 trabajadores: **300,00 € por empresa**
- de 6 a 9 trabajadores: **500,00 € por empresa**

SEXTA. CONCURRENCIA.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

SÉPTIMA. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al "Boletín Oficial de la provincia de Huesca" para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://elgrado.sedelectronica.es/>

OCTAVA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante **20 días hábiles** desde el día siguiente a aquél en el que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

La solicitud y toda la tramitación de las subvenciones se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en el correspondiente procedimiento de tramitación, en la sede electrónica (**Modelo Anexo 1 - Solicitud y Declaración Jurada** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.

- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Grado.

- Si procede, que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

- En su caso, declaración expresa de número de trabajadores de la empresa a fecha 14 de marzo de 2020, (declaración del Estado de alarma).

2.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 2).

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Agente de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de El Grado (en adelante órgano instructor). Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución que trasladará a la Alcaldía-Presidencia que es el órgano competente para resolver el procedimiento.

En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución deberá ser motivada. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.

UNDÉCIMA. - NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios:





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como **mínimo de un 75%** de la plantilla declarada en el momento que se presentó la solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El control de las obligaciones exigidas en la base duodécima se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de El Grado.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2021:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.

- Acreditar la reducción de un 50% en la facturación del mes siguiente a la entrada en vigor del estado de alarma respecto de los 6 meses anteriores, mediante la aportación de la información contable que lo





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

DECIMOSEXTA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMA. OTROS DATOS.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, asimismo que, conforme el artículo 14.4 de esta misma Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

DÉCIMO OCTAVA. IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

